



REPÚBLICA DE COLOMBIA



IGUALDAD, MÉRITO Y OPORTUNIDAD

Auto No. 0161

(22 JUL 2014)

"Por la cual se revocan los autos Nos. 0076, 0077, 0078, 0079 del 7 de abril de 2014 y se adoptan otras decisiones"

EL COMISIONADO NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL

En ejercicio de las facultades otorgadas por la Ley 909 de 2004, el Decreto 1227 de 2005, el Decreto Ley 760 de 2005, el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo,

CONSIDERANDO QUE:

A través del Acuerdo No. 177 del 13 de septiembre de 2012, la Comisión Nacional del Servicio Civil, convocó a concurso abierto de méritos para proveer empleos vacantes del Sistema General de Carrera Administrativa pertenecientes a la planta de personal del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos, identificada como "Convocatoria No. 135 de 2012 INVIMA".

Agotadas en debida forma las demás etapas del proceso de selección, la Comisión Nacional del Servicio Civil procedió a conformar las listas de elegibles para proveer los empleos identificados con los códigos OPEC Nos. 201849, 202097, 201741 y 201755, a través de las Resoluciones Nos. 456 del 13 de marzo de 2014, 426 del 13 de marzo de 2014, 408 del 13 de marzo de 2014 y 448 del 13 de marzo de 2014, respectivamente.

Los anteriores actos administrativos fueron publicados el 17 de marzo del mismo año en la página web de la Comisión Nacional del Servicio Civil y del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos INVIMA.

El señor WILMER HUMBERTO FAJARDO JIMENEZ ocupó la Posición 1 de la Lista de Elegibles contenida en la Resolución No. 426 del 13 de marzo de 2014, para el empleo denominado Profesional Universitario, Código 2044, Grado 11, identificado en la Oferta Pública de Empleos de Carrera- OPEC- con el número 202097.

La señora ANA MARÍA MILLÁN BUELVAS ocupó la posición No. 51 de la Lista de elegibles contenida en la Resolución No. 456 del 13 de marzo de 2014 para el empleo denominado Profesional Universitario, Código 2028, Grado 2011, identificado en la Oferta Pública de Empleos de Carrera- OPEC- con el número 201849.

La señora CAROLL EDITH CORTÉS CASTILLO ocupó la Posición 1 de la Lista de Elegibles contenida en la Resolución No. 448 del 13 de marzo de 2014, para el empleo denominado Profesional Universitario, Código 2044, Grado 15, identificado en la Oferta Pública de Empleos de Carrera- OPEC- con el número 201755.

La señora ERIKA MARCELA JARMA ALVIZ ocupó la posición No. 1 de la Lista de Elegibles contenida en la Resolución No. 408 del 13 de marzo de 2014 para el empleo denominado Profesional Especializado, Código 2028, Grado 20, identificado en la Oferta Pública de Empleos de Carrera- OPEC- con el número 2021741.

En el término establecido por el artículo 14 del Decreto Ley 760 de 2005, el Coordinador del Grupo de Talento Humano del INVIMA, Dr. Fabian Ricardo Romero Suarez, presentó ante la CNSC solicitud de exclusión de la Lista de Elegibles de los aspirantes WILMER HUMBERTO FAJARDO JIMENEZ, ANA MARÍA MILLÁN BUELVAS, CAROLL EDITH CORTÉS CASTILLO y ERIKA MARCELA JARMA ALVIZ, por haber sido admitidos al concurso sin cumplir con los requisitos mínimos exigidos en la convocatoria.

En cumplimiento del artículo 16 del Decreto Ley 760 de 2005, la Comisión Nacional del Servicio Civil profirió los Autos Nos. 0076, 0077, 0078 y 0079 el 7 de abril de 2014, a través de los cuales inició actuaciones administrativas tendientes a determinar la posibilidad de excluir a WILMER HUMBERTO FAJARDO JIMENEZ, ANA MARÍA MILLÁN BUELVAS, CAROLL EDITH CORTÉS CASTILLO y ERIKA MARCELA JARMA ALVIZ, de las Lista de Elegibles, concediéndoles un término de diez (10) días hábiles para que intervinieran en la actuación, garantizando así su derecho a la defensa y el debido proceso.

e

Dentro del término establecido, los señores WILMER HUMBERTO FAJARDO JIMENEZ, ANA MARÍA MILLÁN BUELVAS, CAROLL EDITH CORTÉS CASTILLO y ERIKA MARCELA JARMA ALVIZ presentaron escritos de intervención en la actuación, exponiendo argumentos para demostrar que cumplen con los requisitos mínimos de estudio y experiencia exigidos en la Oferta Pública de Empleos de Carrera – OPEC de la Convocatoria No. 135 de 2012 – INVIMA.

En sesión de fecha 10 de junio de 2014, la Sala Plena de la CNSC, previo a decidir sobre las solicitudes de exclusión de elegibles presentadas por el INVIMA, consideró necesario solicitar un concepto a la Oficina Jurídica en aras a determinar si el Coordinador del Grupo de Talento Humano de una entidad pública es competente para solicitar la exclusión de un elegible, a la luz de lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto Ley 760 de 2005. Así, mediante Nota Interna No. 2014IE1279 del 11 de junio de 2014 el Presidente (E) de la CNSC solicitó al Asesor Jurídico de la entidad el concepto antes enunciado.

Por Nota Interna No. 1447 del 9 de julio de 2014, el Asesor Jurídico de la CNSC emite concepto en los siguientes términos: *“(…) es claro que el Representante legal en tanto es el servidor público obligado a dar cumplimiento a las listas de elegibles, con observancia de lo dispuesto en el artículo 32 del Decreto 1227 de 2005, el obviar su responsabilidad frente a todo lo que la administración de una lista de elegibles requiera lo haría incurrir en una falta disciplinaria por omisión en el ejercicio de sus funciones. (…) es claro que las atribuciones conferidas a los jefes de personal o quienes hagan sus veces, se limitan a una función de verificación, pues es claro que el jefe de personal o quien haga sus veces (en este caso Coordinador de Talento Humano) está dotado de una función de apoyo (…). Por consiguiente, el Coordinador de Talento Humano podrá administrar todo lo que una lista de elegibles requiera, **siempre y cuando exista acto previo de delegación, por parte del Representante Legal, donde se precise taxativamente las funciones a delegar.**” (Énfasis nuestro).*

Teniendo en cuenta lo conceptuado por el Asesor Jurídico de la CNSC, en atención al requerimiento efectuado por la Sala Plena de la CNSC en sesión del 10 de junio de 2014, se evidencia que, acorde a los documentos obrantes en las actuaciones administrativas iniciadas y en el expediente relativo al proceso de selección objeto de la Convocatoria No. 135 de 2012 – INVIMA, no existe un acto administrativo previo de delegación, en los términos de la Ley 489 de 1998, bajo el cual la Directora General del INVIMA le trasladara el ejercicio de su competencia de solicitar la exclusión de elegibles al Coordinador del Grupo de Talento Humano de dicha entidad. En consecuencia, el mencionado funcionario carecía de competencia para solicitar las exclusiones de WILMER HUMBERTO FAJARDO JIMENEZ, ANA MARÍA MILLÁN BUELVAS, CAROLL EDITH CORTÉS CASTILLO y ERIKA MARCELA JARMA ALVIZ.

El artículo 93 de la Ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo) dispone que los actos administrativos deberán ser revocados por las mismas autoridades que los hayan expedido o por sus inmediatos superiores jerárquicos o funcionales, de oficio o a solicitud de parte, en cualquiera de los siguientes casos: 1. Cuando sea manifiesta su oposición a la Constitución Política o a la ley, 2. Cuando no estén conformes con el interés público o social, o atenten contra él y 3. Cuando con ellos se cause agravio injustificado a una persona.

Encontrándose demostrado que el Coordinador del Grupo de Talento Humano del INVIMA, bajo las normas vigentes, especialmente el artículo 14 del Decreto Ley 760 de 2005, no ostentaba competencia para solicitar la exclusión de elegibles de las listas proferidas con ocasión del proceso de selección objeto de la Convocatoria No. 135 de 2012 – INVIMA, se hace necesario reponer la actuación y ajustarla a la legalidad, para lo cual se dispondrá revocar los autos Nos. 0076, 0077, 0078 y 0079 del 7 de abril de 2014 así como rechazar la solicitud de exclusión presentada.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- Revocar los autos Nos. 0076, 0077, 0078 y 0079 del 7 de abril de 2014, mediante los cuales se iniciaron actuaciones administrativas a fin de determinar la posibilidad de excluir a WILMER HUMBERTO FAJARDO JIMENEZ, ANA MARÍA MILLÁN BUELVAS, CAROLL EDITH CORTÉS CASTILLO y ERIKA MARCELA JARMA ALVIZ de listas de elegibles producto del concurso objeto de la Convocatoria No. 135 de 2012 – INVIMA, de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa de esta Resolución.

"Por la cual se revocan los autos Nos. 0076, 0077, 0078, 0079 del 7 de abril de 2014 y se adoptan otras decisiones"

ARTÍCULO SEGUNDO.- Rechazar, por falta de competencia y legitimación, la solicitud de exclusión de elegibles presentada por oficio con radicado CNSC No. 9448 del 25 de mayo de 2014, por parte del Coordinador del Grupo de Talento Humano del INVIMA, de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa de esta Resolución.

PARÁGRAFO. – Comunicar el contenido de la presente decisión al Dr. Fabian Ricardo Romero Suarez, Coordinador del Grupo de Talento Humano del INVIMA, mediante comunicación dirigida a la Carrera 68 D No. 17- 11/21 de la ciudad de Bogotá, haciéndole saber que contra la misma no procede recurso alguno.

ARTÍCULO TERCERO.- Notificar el contenido de la presente Resolución a las siguientes personas, de acuerdo a lo dispuesto en la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo:

ANA MARÍA MILLÁN BUELVAS., identificada con la cédula de ciudadanía No. 30.568.084 en la Calle 15 No. 4 – 53 de esta ciudad y al correo electrónico millana68@gmail.com.

ERIKA MARCELA JARMA ALVIZ al correo electrónicoerikajarma@gmail.com y a la AVENIDA CARRERA 9 No. 113 - 57 APTO 202 de esta ciudad.

CAROLL EDITH CORTES CASTILLO al correo electrónico carolledith@hotmail.com y a la Calle 71 A No. 20 – 78 Apartamento 401 de esta ciudad.

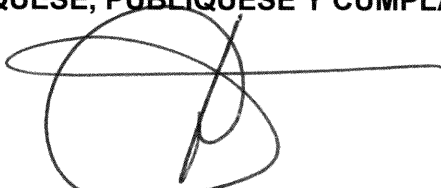
WILMER HUMBERTO FAJARDO JIMÉNEZ, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.049.605.064, en la Carrera 9 N 11 96 de Tunja-Boyacá y al correo electrónico wilmerf76@hotmail.com

ARTÍCULO CUARTO.- Publicar el presente acto administrativo en la página web de la Comisión Nacional del Servicio Civil.

ARTÍCULO QUINTO.- Contra la presente decisión no procede recurso alguno.

Dado en Bogotá D.C., el 22 JUL 2014

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



JOSE E. ACOSTA R.
Comisionado

Proyectó: Iván Carvajal Sánchez
Revisó: Blanca Clemencia Romero Acevedo



